

El Ilustre COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA, en lo sucesivo el COLEGIO, representado por su Decano D. Francisco Aguilar Muñoz, con DNI 24.798.406, y el BANCO DE FINANZAS E INVERSIONES, S.A., en adelante FIBANC, representado por su Presidente, D. Carlos Tusquets Trías de Bes, con DNI 37.642.140.


### CONSIDERANDO

I. Que FIBANC es un Grupo Financiero, encabezado por un Banco especializado en la gestión de Tesorería, de patrimonios mobiliarios y de productos de previsión y ahorro, mediante instrumentos de inversión colectiva nacionales e internacionales.

II. Que GES.FIBANC y Banco de Finanzas e Inversiones, S.A., son las entidades gestora y depositaria, respectivamente, de los siguientes Fondos de Inversión:



Fibanc Fondiner, FIAMM. (Fondo de Dinero)  
Fibanc Renta, FIM (Renta Fija)  
Fibanc Crecimiento, FIM (Renta Variable)  
Fibanc Fondtesoro, FIM (Tesoro Público)  
Fibanc Divisas, FIM (Renta Fija en diversas divisas)  
Fibanc Pemier, FIAMM (Fondo de Dinero)  
Fibanc Activo, FIM (Fondo de Renta Fija a corto plazo)  
Fibanc Índice, FIM (Fondo en acciones del IBEX 35)



III. Que FIBANC, como entidad bancaria ofrece todos los productos clásicos bancarios, tales como cuentas corrientes, imposiciones a plazo fijo, depósitos de interés creciente, cuentas ahorro-vivienda, créditos hipotecarios, etc., así como todos los existentes en el mercado de capitales: Deuda y Bonos del Estado, Letras del Tesoro, operaciones de compra y venta de acciones en Bolsa, Pagares de Empresa, Ofertas Públicas de venta, etc.

IV. Que FIBANC tenía suscrito un convenio de colaboración con el Consejo General de Colegios de Economistas de España para la comercialización de dichos productos entre los economistas miembros de cualquier Colegio de Economistas, que ha quedado resuelto por acuerdo de las partes y que interesa al Colegio de Economistas de Málaga continuar con la comercialización de los productos y servicios que hasta ahora ha venido ofreciendo a sus miembros, incorporando nuevos productos, y añadiendo mejoras a los ya existentes.

## ACUERDAN

1. Ofrecer a los miembros del Colegio de Economistas de Málaga un producto exclusivo de gestión de tesorería que combina una Cuenta Corriente de Alta Rentabilidad con el Fondo de Inversión FIBANC FONDINER, F.I.A.M.M.

Denominación: ECONOMISTAS CASH MANAGEMENT.

Ambito de la oferta: Economistas del COLEGIO, cónyuge, hijos y padres del colegiado, cualquier sociedad profesional con dependencia del COLEGIO.

Importe mínimo: a partir de 100.000 pesetas.

Ingresos: se efectuarán directamente por el colegiado en cualquier oficina de FIBANC o en las entidades bancarias de ámbito nacional para este servicio. FIBANC entregará a los colegiados una tarjeta personalizada en la que se indicará cómo realizar los ingresos en las citadas entidades delegadas.

Reembolsos: El colegiado dispondrá de un talonario de cheques personalizado que será compensable bancariamente en las oficinas de FIBANC o en la oficina elegida de la entidad bancaria delegada.

Si para el COLEGIO o los colegiados resultase más interesante y cómodo, contarían con el apoyo del/los representante/s de FIBANC en la plaza, y así resolver el tema operativo.

Información periódica: al colegiado se le remitirá mensualmente un estado de situación en el que se detallarán los ingresos y reembolsos, así como el saldo disponible al final del período y su rentabilidad y el número de participaciones.



Se amplían los servicios a los titulares de "Economistas Cash Management" añadiendo los siguientes: domiciliación de nóminas, domiciliación de recibos, tarjeta débito/crédito (SERVIRED/VISA), compra-venta de divisas y transferencias.

2. Ofrecer a los miembros del COLEGIO un producto exclusivo de gestión de tesorería que combina una Cuenta Corriente de Alta Rentabilidad con el Fondo de Inversión FIBANC PREMIER, FIAMM.

Denominación: ECONOMISTAS PREMIER

Ámbito de la oferta: Economistas del COLEGIO, cónyuge, hijos y padres del colegiado y cualquier sociedad profesional con dependencia del COLEGIO.

Importe mínimo: a partir de 5.000.000 de pesetas.

Ingresos: se efectuarán directamente por el colegiado en cualquier oficina de FIBANC o en las entidades bancarias de ámbito nacional delegadas para este servicio. FIBANC entregará a los colegiados una tarjeta personalizada en la que se indicará cómo realizar los ingresos en las citadas entidades delegadas.

Reembolsos: El colegiado dispondrá de un talonario de cheques personalizado que será compensable bancariamente en las oficinas de FIBANC o en la oficina elegida de la entidad bancaria delegada.

Si para el COLEGIO o los colegiados resultase más interesante y cómodo, contarían con el apoyo del/los representante/s de FIBANC en la plaza.

Información periódica: al colegiado se le remitirá mensualmente un estado de situación en el que se detallarán los ingresos y reembolsos, así como el saldo disponible al final del período y su rentabilidad, así como el número de participaciones.

Los servicios ofrecidos a los titulares de "ECONOMISTAS PREMIER" son los siguientes: domiciliación de nóminas, domiciliación de recibos, tarjeta débito/crédito oro gratuita durante la permanencia en el servicio (SERVIRED/VISA), compra/venta de divisas y transferencias.

3. Ofrecer a los miembros del COLEGIO y a sus familiares, un PLAN DE ACUMULACIÓN DE CAPITAL exclusivo, para la consecución de un capital mediante aportaciones periódicas a través de los Fondos de Inversión de FIBANC.

Denominación: PAC ECONOMISTAS.

Duración: la duración del PAC será de un mínimo de 4 años.

Periodicidad: la periodicidad la elegirá el colegiado (mensual, trimestral, semestral, anual).

Cuantía cuotas: múltiplo de 1.000 pesetas, mínimo de 10.000 pesetas.


Cobro cuotas: FIBANC presentará a la entidad pagadora documento de cobro. FIBANC podrá determinar el día valor fijo que se aplicará cada período y que no podrá ser superior a los 5 días hábiles desde el cobro del documento.


Interrupciones temporales: se autoriza, sin suponer la cancelación del Plan, una interrupción cada 12 meses, siempre que se hayan satisfecho 6 cuotas desde la última interrupción.

Comisiones: no se devengará comisión de suscripción ni de reembolso.

Seguros: FIBANC podrá contratar pólizas colectivas de seguros a las que se podrán adherir los partícipes. Se autoriza a FIBANC a deducir de la cuota o cuotas que estime, el importe de las mismas para inversión en el Fondo.

Revalorización de la cuota: independientemente de las revisiones de cuota que solicite el partícipe, que serán aceptadas siempre que se respeten los mínimos y los componentes adquiridos con terceros (seguros, etc) y de no existir instrucción en contra se aplicará automáticamente -cada año en el mes que fije FIBANC- una cuota nueva que resulte ser la anterior, más el incremento del IPC (redondeado en exceso hasta 100 pesetas).

- 
- Ofrecer a los miembros del COLEGIO y a sus familiares una gestión personalizada de patrimonios que incluya, si es el caso, un estudio de su cartera de valores con el fin de optimizar su rentabilidad financiero-fiscal y utilizando la gestión de todos los fondos enumerados anteriormente, todo ello a través de un Contrato de Gestión Integral.

- 
- También se ofrecerá a los miembros del COLEGIO un SISTEMA DE CRÉDITO, con garantía del patrimonio gestionado por FIBANC, con las condiciones preferenciales siguientes:

Límite crédito: hasta el 80% del saldo individual a la fecha.

Tipo interés: se aplicará el MIBOR a 1 año más un 1% con revisión anual.

Comisión apertura: 0,5% sobre la cantidad solicitada.

Gastos: sólo intervención del fedatario.



6. La promoción de estos servicios se efectuará a través del COLEGIO y contando con los siguientes medios:
- a) Carta de presentación firmada por el Decano del COLEGIO.
  - b) Folleto explicativo emitido por el COLEGIO, con el asesoramiento de FIBANC, para su difusión comercial.
  - c) FIBANC pondrá a disposición de los colegiados una persona de su organización si así lo desea el COLEGIO, para la promoción de estos servicios, o bien podrán utilizar los servicios de nuestro/s representante/s en la plaza. Si en un plazo que sería delimitado de común acuerdo no se alcanzase un mínimo de producción, esta persona dejaría de prestar los servicios exclusivos para los colegiados.
7. Se creará una "COMISIÓN PARITARIA" formada por dos personas del COLEGIO y dos de FIBANC para el seguimiento y control de estos productos que se reunirá cada vez que se precise a petición de una de las partes, teniendo entre sus funciones.
- a) Recibir los informes mensuales sobre composición de las carteras de los Fondos.
  - b) Supervisar las posibles modificaciones a realizar en las ofertas de los productos y servicios.
  - c) Informar de cualquier anomalía o circunstancias de interés que se observase en los mecanismos administrativos para su mejora.
  - d) Recibir copia de la auditoría anual de los Fondos.
  - e) Seguimiento en general del buen funcionamiento de este contrato.
8. Como compensación por el esfuerzo de difusión del servicio entre los colegiados, FIBANC destinará una parte de su reglamentaria comisión de gestión de los Fondos a los fines que determine el COLEGIO. Se acuerda que dicha participación en la comisión de gestión se calculará y pagará mensualmente y equivaldría a un 0,60% anual sobre el saldo medio total de los partícipes adheridos a estos productos. En el caso de que se tuviera que realizar la parte operativa por un representante de FIBANC en la plaza, la comisión para el COLEGIO sería del 0,40%, cediendo el 0,20% para el representante.

## 9. GASTOS DE LANZAMIENTO

En la fase de lanzamiento de los productos ampliados, existe una probabilidad elevada de que los gastos sean superiores a los ingresos por comisiones, por lo cual, el COLEGIO podrá determinar que sea FIBANC quien soporte inicialmente los gastos de lanzamiento resarciéndose de los mismos con cargo a las futuras percepciones y distribuyendo el importe proporcionalmente en un período de 12 meses.

## 10. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato de colaboración es indefinida pero podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses, realizado en forma fehaciente. La resolución del convenio no dará derecho a indemnización alguna para cualquiera de las partes

Para cualquier gestión derivada de las condiciones aquí establecidas, las partes se someten al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Málaga, obligándose al cumplimiento de la decisión.

En Málaga a 5 de mayo de 1997